



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0759 de fecha 17 de junio de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:
 “Por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0689 de fecha 12 de mayo de 2022, se dispuso aprobar las bases reguladoras del concurso de movilidad para la provisión de dos plazas de agente de Policía Local en este Ayuntamiento.

Se publican las Bases en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo nº 97 de fecha 13 de mayo de 2022.

Advertido error en dichas bases y teniendo en consideración lo estipulado en el Decreto 110/2016, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Local de Castilla la Mancha.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º Modificar las bases reguladoras del concurso de movilidad para la provisión de dos plazas de Policía local de este Ayuntamiento, aprobadas por Alcaldía en fecha 12/05/2022 y número resolución 2022-0689.

2º Aprobar las nuevas bases reguladoras para la provisión de dos plazas de Policía Local.

3º Publicar íntegramente el texto de las bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yeles.sedelectronica.es>) y, tablón de anuncios para mayor difusión. La presente Resolución de modificación de bases, dejando sin efecto las publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en fecha 13/05/2022 con nº 97. Y publicar un anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sobre la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases”.

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plaza/s de agente de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son las siguientes:

Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Agente Policía Local
Sistema Selectivo	Concurso de méritos

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Agente Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala/Categoría	Básica/Policía Local
Nombramiento	Movilidad
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel Complemento destino	22
Jornada	100%
Complemento específico	1580,05

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

**SEGUNDA. Requisitos de los candidatos**

2.1.- Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.
- b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos exigidos en la convocatoria deberán reunirse en la forma establecida en la misma y con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

TERCERA. Solicitudes.

3.1.- La solicitud establecida en el Anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad 42,63 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación, Caja Rural de Castilla La Mancha o a través de la plataforma de pago virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles.
- c) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles depuesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- d) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

3.5.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yeles.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; y un anuncio de la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha en relación a la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del Boletín oficial en el que hubieran publicado las bases.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con causa de exclusión. En dicha resolución, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso.

Las listas se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://yeles.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTA. Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria designada por el órgano convocante.

Secretaria: una persona funcionaria de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias, entre los que se incluirá una vocalía propuesta por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.



5.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurrido dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar el su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- La Comisión de Valoración de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- La relación nominal de la Comisión de Valoración, se realizará mediante resolución en una publicación posterior, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yeles.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

SEXTA. Méritos.

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales (máximo 80 puntos)

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 30 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1.- Grado personal consolidado: Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2.- Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o Máster: 20 puntos.

b) Licenciado o Grado: 17 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 14 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 12 puntos.

e) Técnico Superior: 10 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

B) Segunda fase: méritos específicos (máximo 20 puntos):

1. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

El lugar, fecha y hora se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://yeles.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Los méritos generales se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías



Locales serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de movilidad. Se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Para ello, las personas participantes autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo de la convocatoria, a solicitar al indicado Registro una certificación de los méritos antedicho.

SÉPTIMA. Resolución.

7.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

Esta propuesta de resolución de la Comisión, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yeles.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los puestos no pueden ser declarados desiertos, salvo que no se presente ningún candidato.

OCTAVA. Plazos de toma de posesión y cese.

8.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

8.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

8.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

NOVENA. Norma final.

9.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

9.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo**Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Yeles****DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico		Cuerpo de Policía Local de procedencia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-------------------------	-----------------------------------



La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.
3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
4. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base sexta de la presente convocatoria.

En a de de 2.... Firma de la persona solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Yeles Por un importe de €. • Ingreso en Caja Rural de Castilla La Mancha • Pago virtual sede electrónica Ayuntamiento de Yeles
---	--

Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Yeles

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://yeles.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Yeles 17 de junio de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, María José Ruiz Sánchez.

Nº. I.-3086